

CONTRATO ABIERTO MH N° 01/2016

Por Contratación de Servicios de Correo Privado Nacional, derivado de la Contratación Directa N° 54/15 – AD REFERENDUM PLURIANUAL, con la Empresa DIARIO EXPRESS de Alfredo Enrique Lird Cáceres-----ID N° 300.856

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los ⁰⁸ días del mes de ~~Febrero~~ del año dos mil diez y seis, el **MINISTERIO DE HACIENDA**, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por la Señora Directora Administrativa Econ. **ANDREA MERCEDES PICASO RODRIGUEZ**, paraguaya, con Cédula de Identidad N° 5.086.593 calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 4792 de fecha 25 de Enero de 2016, con domicilio en la calle Chile N° 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte y por la otra la empresa **DIARIO EXPRESS** en adelante denominada **EL PROVEEDOR**, domiciliada en la calle 23 de Octubre N° 312 e/Andrade y Del Maestro, Telef.: 021 – 606505 / 600910 y representada en este acto por el señor Lic. **ALFREDO ENRIQUE LIRD CÁCERES**, con C.I. N° 786.584, en su carácter de Director Propietario. El mismo cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC.) N° 786584-8; y conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

1.1. Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la Contratación Directa N° 54/15 Ad Referéndum - Plurianual, para el “**SERVICIO DE CORREO PRIVADO NACIONAL**”, identificado con el PAC N° 300.856, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en la presente Carta de Invitación. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descritas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- (a) Contrato;
- (b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus addendas o modificaciones;
- (c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
- (d) La oferta del Proveedor;
- (e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva Notificación; y
- (f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en cualquiera de sus formas.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

CONTRATO ABIERTO MH N° 01/2016

Por Contratación de Servicios de Correo Privado Nacional, derivado de la Contratación Directa N° 54/15 – AD REFERENDUM PLURIANUAL, con la Empresa DIARIO EXPRESS de Alfredo Enrique Lird Cáceres-----ID N° 300.856

3.1 Los fondos para cubrir los gastos para la presente contratación se encuentran sujetos a la aprobación de la partida presupuestaria O.G. 220 FF. 10 del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016.-----

3.2 Con relación a los fondos para cubrir los gastos correspondientes al Año 2017, los mismos se encuentran sujetos a la aprobación presupuestaria de dicho Ejercicio Fiscal.-----

3.3 Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 300.856.-----

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento del llamado a CONTRATACION DIRECTA N° 54/15 "SERVICIO DE CORREO PRIVADO NACIONAL" AD REFERENDUM - PLURIANUAL, convocada por el Ministerio de Hacienda. La adjudicación fue realizada por Resolución D.A. N° 55 de fecha 22 de Enero de 2016.-----

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

5.1. Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de **EL PROVEEDOR**, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de **EL PROVEEDOR**, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.-----

5.2. Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el **monto mínimo del contrato es de Gs. 42.500.000.- (Guaraníes Cuarenta y Dos Millones Quinientos Mil)** y el **monto máximo del contrato es de Gs. 85.000.000.- (Guaraníes Ochenta y Cinco Millones)**, incluidas todas las cargas impositivas, tasas y otros gravámenes que correspondan; y que el compromiso u obligación de pago será exclusivamente por los servicios prestados y a entera satisfacción de **LA CONTRATANTE.-**

5.3 Los precios unitarios son los que se detallan a continuación:

Ítem 1 - Envío desde Asunción

Zona	Localidad/Barrio	Peso	Precio Unitario
1 - Capital – Asunción	SAJONIA; TACUMBU; NAZARETH; JARA; CARLOS ANTONIO LOPEZ; CIUDAD NUEVA; SAN VICENTE; LOMA PYTA; SAN ANTONIO; BERNARDINO CABALLERO; TERMINAL; DE LA RESIDENTA; DR. FRANCIA; MBURICAO; HIPODROMO; BOTANICO; ENCARNACION; RECOLETA; MADAME LINCH; ÑU GUAZU; CATEDRAL; VILLA MORRA; YCHA SATI;	0,25 Kg.	25.000
		0,5 Kg.	25.000
		1 Kg.	25.000
		1,5 Kg.	25.000
		2 Kg.	25.000
		2,5 Kg.	25.000
		3 Kg.	25.000

CONTRATO ABIERTO MH Nº 01/2016

Por Contratación de Servicios de Correo Privado Nacional, derivado de la Contratación Directa Nº 54/15 – AD REFERENDUM PLURIANUAL, con la Empresa DIARIO EXPRESS de Alfredo Enrique Lird Cáceres-----ID Nº 300.856

2 - Departamento Central, - Gran Asunción (AREA METROPOLITANA)

ZEBALLOS CUE; RICARDO BRUGADA; TEMBETARY; SAN JORGE; TABLADA; LAS MERCEDES; LOS LAURELES; SANTA MARIA; TRINIDAD; OBRERO; HERRERA; MANORÁ; PETTIROSSI; SANTA MARIA; BELLA VISTA; MCAL. LOPEZ; VISTA ALEGRE; SANTO DOMINGO.

AREGUÁ; ÑEMBY; CAPIATÁ; NUEVA ITALIA; FERNANDO DE LA MORA; SAN ANTONIO; GUARAMBARÉ; SAN LORENZO; ITÁ; VILLA ELISA; ITAUGUÁ; VILLET A
J. AUGUSTO SALDÍVAR; YPACARÁ; LAMBARÉ; YPANÉ; LIMPIO; LUQUE; MARIANO ROQUE ALONSO.

3 - Departamento de Concepción

CONCEPCION; BELEN; HORQUETA; LORETO; YBY YAU; SAN CARLOS DEL APA; SAN LAZARO; JOSÉ F. LÓPEZ; SAN ALFREDO; PASO BARRETO; AZOTEY.

4 – Departamento de San Pedro

ANTEQUERA; SAN PABLO; VILLA DEL ROSARIO; Gral. ELIZARDDO AQUINO; CHORE; LIMA; GUAYAYBI; YRYBUCUA; CAPIBARY; SAN ESTANISLAO; 25 DE DICIEMBRE; UNIÓN; YATAYT DEL NORTE; ITACURUBI DEL ROSARIO; Gral. ISIDORO RESQUIN; TACUATY; SAN PEDRO DEL YCUAMANDYU; SANTA ROSA DEL AGUARAY; NUEVA GERMANIA; LIBERACIÓN.

5 - Departamento de Cordillera

JUAN DE MENA; ARROYOS Y ESTEROS; SAN JOSE OBRERO; 1º DE MARZO; EMBOSCADA; LOMA GRANDE; NUEVA COLOMBIA; EUSEBIO AYALA; TOBATI; ALTA; ALTOS; SAN BERNARDINO; CAACOPÉ; ISLA PUCU; ITACURUBI DELA

3,5 Kg.	25.000
4 Kg.	25.000
4,5 Kg.	25.000
0,5 Kilos	
Adicionales	2.200
0,25 Kg.	33.000
0,5 Kg.	33.000
1 Kg.	33.000
1,5 Kg.	33.000
2 Kg.	33.000
2,5 Kg.	33.000
3 Kg.	33.000
3,5 Kg.	33.000
4 Kg.	33.000
4,5 Kg.	33.000
0,5 Kilos	
Adicionales	2.200
0,25 Kg.	44.000
0,5 Kg.	44.000
1 Kg.	44.000
1,5 Kg.	44.000
2 Kg.	44.000
2,5 Kg.	44.000
3 Kg.	44.000
3,5 Kg.	44.000
4 Kg.	44.000
4,5 Kg.	44.000
0,5 Kilos	
Adicionales	2.200
0,25 Kg.	44.000
0,5 Kg.	44.000
1 Kg.	44.000
1,5 Kg.	44.000
2 Kg.	44.000
2,5 Kg.	44.000
3 Kg.	44.000
3,5 Kg.	44.000
4 Kg.	44.000
4,5 Kg.	44.000
0,5 Kilos	
Adicionales	2.200
0,25 Kg.	44.000
0,5 Kg.	44.000
1 Kg.	44.000
1,5 Kg.	44.000
2 Kg.	44.000

CONTRATO ABIERTO MH N° 01/2016

Por Contratación de Servicios de Correo Privado Nacional, derivado de la Contratación Directa N° 54/15 – AD REFERENDUM PLURIANUAL, con la Empresa DIARIO EXPRESS de Alfredo Enrique Lird Cáceres-----ID N° 300.856

6 – Departamento de Guairá	CORDILLERA; SANTA ELENA; MBOCAYATY DEL YHAGUY; VALENZUELA; CARAGUATAY.	2,5 Kg.	44.000
		3 Kg.	44.000
		3,5 Kg.	44.000
		4 Kg.	44.000
		4,5 Kg.	44.000
		0,5 Kilos Adicionales	2.200
		0,25 Kg.	44.000
		0,5 Kg.	44.000
		1 Kg.	44.000
		1,5 Kg.	44.000
		2 Kg.	44.000
		2,5 Kg.	44.000
		3 Kg.	44.000
		3,5 Kg.	44.000
		4 Kg.	44.000
7 – Departamento de Caaguazú	CNEL. MARTINEZ; FELIX PEREZ CARDOZO; YATAITY; MBOCAYATY; MAURICIO JOSE TROCHE; PASO YOBAL; INDEPENDENCIA; DR. BOTRELL; ITAPE; VILLARRICA; SAN SALVADOR; BORJA; ITURBE; EUGENIO A. GARAY; JOSE; FASSARDI; ÑUMI; NATALICIO TALAVERA; TEBICUARY.	4,5 Kg.	44.000
		0,5 Kilos Adicionales	2.200
		0,25 Kg.	44.000
		0,5 Kg.	44.000
		1 Kg.	44.000
		1,5 Kg.	44.000
		2 Kg.	44.000
		2,5 Kg.	44.000
		3 Kg.	44.000
		3,5 Kg.	44.000
		4 Kg.	44.000
		4,5 Kg.	44.000
		0,5 Kilos Adicionales	2.200
		0,25 Kg.	44.000
		0,5 Kg.	44.000
8 - Departamento de Caazapá	SAN JOSE DE LOS ARROYOS; JOSE D. OCAMPOS; CNEL OVIEDO; MCAL. FRANCISCO S. LOPEZ; NUEVA LONDRES; YHU; CARAYAO; SAN JOAQUIN; SIMON BOLIVAR; 3 DE FEBRERO; RI 3 CORRALES; JUAN M. FRUTOS; CAAGUAZU; LA PASTORA; Dr. CECILIO BAEZ; NUEVA TOLEDO; RAUL ARSENIO OVIEDO; SANTA ROSA DEL MBUTUY; REPATRIACION; TEMBIAPORÁ; Dr. J. EULOGIO ESTIGARRIBIA; VAQUERÍA.	1 Kg.	44.000
		1,5 Kg.	44.000
		2 Kg.	44.000
		2,5 Kg.	44.000
		3 Kg.	44.000
		3,5 Kg.	44.000
		4 Kg.	44.000
		4,5 Kg.	44.000
		0,5 Kilos Adicionales	2.200
		0,25 Kg.	44.000
		0,5 Kg.	44.000
		1 Kg.	44.000
		1,5 Kg.	44.000
		2 Kg.	44.000
		2,5 Kg.	44.000
9 - Departamento de Itapúa	MOISES BERTONI; MACIEL; CAAZAPÁ; FULGENCIO YEGROS; YUTY; SAN JUAN NEPOMUCENO; TAVA I; GRAL. HIGINIO MORINIGO; ABAÍ; BUENA VISTA; 3 DE MAYO.	3 Kg.	44.000
		3,5 Kg.	44.000
		4 Kg.	44.000
		4,5 Kg.	44.000
		0,5 Kilos Adicionales	2.200
		0,25 Kg.	44.000
		0,5 Kg.	44.000
		1 Kg.	44.000
		1,5 Kg.	44.000
		2 Kg.	44.000
		2,5 Kg.	44.000
		3 Kg.	44.000
		3,5 Kg.	44.000
		4 Kg.	44.000
		4,5 Kg.	44.000
9 - Departamento de Itapúa	ALTO VERÁ; GENERAL ARTIGAS; PIRAPÓ; BELLA VISTA; GENERAL DELGADO; SAN COSME Y DAMIÁN; CAMBYRETA; HOMENAU; SAN JUAN DEL PARANÁ; CAPITAN MEZA; ITAPÚA POTY; SAN PEDRO DEL	1 Kg.	44.000
		1,5 Kg.	44.000
		2 Kg.	44.000
		2,5 Kg.	44.000
		3 Kg.	44.000



[Handwritten signature]

CONTRATO ABIERTO MH N° 01/2016

Por Contratación de Servicios de Correo Privado Nacional, derivado de la Contratación Directa N° 54/15 – AD REFERENDUM PLURIANUAL, con la Empresa DIARIO EXPRESS de Alfredo Enrique Lird Cáceres-----ID N° 300.856

10- Departamento de Misiones

PARANÁ; CAPITÁN MIRANDA; JESÚS; SAN RAFAEL DEL PARANÁ; CARLOS ANTONIO LÓPEZ; LA PAZ; TOMÁ ROMERO PEREIRA; CARMEN DEL PARANÁ; JOSÉ LEANDRO OVIEDO; TRINIDAD; CORONEL BOGADO; MAYOR OTAÑO; YATYTAY; EDELIRA; NATALIO; ENCARNACIÓN; NUEVA ALBORADA; FRAM; OBLIGADO.

2 Kg.	44.000
2,5 Kg.	44.000
3 Kg.	44.000
3,5 Kg.	44.000
4 Kg.	44.000
4,5 Kg.	44.000
0,5 Kilos Adicionales	2.200

SAN JUAN BAUTISTA; SAN IGNACIO; SAN MIGUEL; VILLA FLORIDA; SANTA MARIA; YABEBYRY; SAN PATRICIO; SANTA ROSA; SANTIAGO; AYOLAS.

0,25 Kg.	44.000
0,5 Kg.	44.000
1 Kg.	44.000
1,5 Kg.	44.000
2 Kg.	44.000
2,5 Kg.	44.000
3 Kg.	44.000
3,5 Kg.	44.000
4 Kg.	44.000
4,5 Kg.	44.000
0,5 Kilos Adicionales	2.200

11 – Departamento de Paraguari

ACAHAY; SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ; CAAPUCÚ; GRAL. BERNARDINO CABALLERO; CARAPEGUÁ; TEBICUARY-MÍ; ESCOBAR; YAGUARÓN; SAPUCAI; YBYCUÍ; LA COLMENA; YBYTYMÍ; MBUYAPEY; PARAGUARÍ; PIRAYÚ; QUIINDY; QUYQUYHÓ.

0,25 Kg.	44.000
0,5 Kg.	44.000
1 Kg.	44.000
1,5 Kg.	44.000
2 Kg.	44.000
2,5 Kg.	44.000
3 Kg.	44.000
3,5 Kg.	44.000
4 Kg.	44.000
4,5 Kg.	44.000
0,5 Kilos Adicionales	2.200

12 - Departamento de Alto Paraná

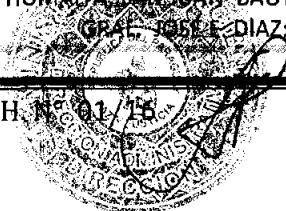
SAN CRISTOBAL; JUAN E O' LEARY; SANTA RITA; PDTE. FRANCO; NARANJAL; CIUDAD DEL ESTE; DOMINGO MARTINEZ DE IRLA; HERNANDARIAS; LOS CEDRALES; SANTA FE DEL PARANA; ÑACUNDAY; MBARACAYU; IRUÑA; SAN ALBERTO; SANTA ROSA; MINGA PORA; IGUAZU; ITAKYRY; MINGA GUAZU; TAVAPY; Dr. JUAN LEON MALLORQUIN; DR. RAUL PEÑA.

0,25 Kg.	44.000
0,5 Kg.	44.000
1 Kg.	44.000
1,5 Kg.	44.000
2 Kg.	44.000
2,5 Kg.	44.000
3 Kg.	44.000
3,5 Kg.	44.000
4 Kg.	44.000
4,5 Kg.	44.000
0,5 Kilos Adicionales	2.200

13 - Departamento de Ñeembucú

ALBERDI; IGUAZU CUA; ISLA UMBU; TACUARAS; HUMAITA; SAN JUAN BAUTISTA DEL ÑEEMBUCU; GRAL. JOSÉ L. DIAZ; VILLA FRANCA;

0,25 Kg.	44.000
0,5 Kg.	44.000
1 Kg.	44.000



[Handwritten signature]

CONTRATO ABIERTO MH Nº 01/2016

Por Contratación de Servicios de Correo Privado Nacional, derivado de la Contratación Directa Nº 54/15 – AD REFERENDUM PLURIANUAL, con la Empresa DIARIO EXPRESS de Alfredo Enrique Lird Cáceres-----ID Nº 300.856

14 – Departamento de Amambay	DESMOCHADOS; VILLA OLIVA; VILLALBIN; MAYOR JOSÉ J. MARTINEZ; PASO DE PATRIA; LAURELES; CERRITO; PILAR.	1,5 Kg.	44.000
		2 Kg.	44.000
		2,5 Kg.	44.000
		3 Kg.	44.000
		3,5 Kg.	44.000
		4 Kg.	44.000
		4,5 Kg.	44.000
		0,5 Kilos Adicionales	2.200
		0,25 Kg.	44.000
		0,5 Kg.	44.000
15 - Departamento de Canindeyú	BELLA VISTA; CAPITAN BADO; PEDRO JUAN CABALLERO; ZANJA PYTA; KARAPAI.	1 Kg.	44.000
		1,5 Kg.	44.000
		2 Kg.	44.000
		2,5 Kg.	44.000
		3 Kg.	44.000
		3,5 Kg.	44.000
		4 Kg.	44.000
		4,5 Kg.	44.000
		0,5 Kilos Adicionales	2.200
		0,25 Kg.	44.000
16 - Departamento de Presidente Hayes	CORPUS CHRISTI; YBYRAROVANÁ; CURUGUATY; YBY PYTÁ; GRAL. FRANCISCO CABALLERO ÁLVAREZ; ITANARÁ; KATUETÉ; LA PALOMA; NUEVA ESPERANZA; SALTO DEL GUAIRÁ; VILLA YGATIMÍ; YASY CAÑY; YPEJHÚ.	0,5 Kg.	44.000
		1 Kg.	44.000
		1,5 Kg.	44.000
		2 Kg.	44.000
		2,5 Kg.	44.000
		3 Kg.	44.000
		3,5 Kg.	44.000
		4 Kg.	44.000
		4,5 Kg.	44.000
		0,5 Kilos Adicionales	2.200
17 – Departamento	BENJAMÍN ACEVAL; DOCTOR JOSÉ FALCÓN; GENERAL JOSÉ MARÍA BRUGUEZ; NANAWA; PUERTO PINASCO; TENIENTE PRIMERO MANUEL IRLA FERNÁNDEZ; TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ; VILLA HAYES; POZO COLORADO.	0,25 Kg.	44.000
		0,5 Kg.	44.000
		1 Kg.	44.000
		1,5 Kg.	44.000
		2 Kg.	44.000
		2,5 Kg.	44.000
		3 Kg.	44.000
		3,5 Kg.	44.000
		4 Kg.	44.000
		4,5 Kg.	44.000
17 – Departamento	DR. PEDRO P. PEÑA; FILADELFIA; MGAL.	0,5 Kilos Adicionales	2.200
		0,25 Kg.	44.000
		0,5 Kg.	44.000

CONTRATO ABIERTO MH Nº 01/2016

Por Contratación de Servicios de Correo Privado Nacional, derivado de la Contratación Directa Nº 54/15 – AD REFERENDUM PLURIANUAL, con la Empresa DIARIO EXPRESS de Alfredo Enrique Lird Cáceres-----ID Nº 300.856

de Boquerón

ESTIGARRIBIA; EUGENIO A GARAY.

1 Kg. 44.000

1,5 Kg. 44.000

2 Kg. 44.000

2,5 Kg. 44.000

3 Kg. 44.000

3,5 Kg. 44.000

4 Kg. 44.000

4,5 Kg. 44.000

0,5 Kilos 2.200

Adicionales

0,25 Kg. 44.000

0,5 Kg. 44.000

1 Kg. 44.000

1,5 Kg. 44.000

2 Kg. 44.000

2,5 Kg. 44.000

3 Kg. 44.000

3,5 Kg. 44.000

4 Kg. 44.000

4,5 Kg. 44.000

0,5 Kilos 2.200

Adicionales

18 – Departamento
de Alto ParaguayLA VICTORIA; FUERTE OLIMPO; BAHIA NEGRA;
CARMELO PERALTA; PUERTO CASADO.

Precio Total del Ítem 1: 7.659.600

Ítem 2 – desde el interior del País hasta Asunción

Zona	Localidad/Barrio	Peso	Precio Unitario
1 - Capital – Asunción	SAJONIA; TACUMBU; NAZARETH; JARA; CARLOS ANTONIO LOPEZ; CIUDAD NUEVA; SAN VICENTE; LOMA PYTA; SAN ANTONIO; BERNARDINO CABALLERO; TERMINAL; DE LA RESIDENTA; DR. FRANCIA; MBURICAO; HIPODROMO; BOTANICO; ENCARNACION; RECOLETA; MADAME LINCH; ÑU GUAZU; CATEDRAL; VILLA MORRA; YCUA SATI; ZEBALLOS CUE; RICARDO BRUGADA; TEMBETARY; SAN JORGE; TABLADA; LAS MERCEDES; LOS LAURELES; SANTA MARIA; TRINIDAD; OBRERO; HERRERA; MANORÁ; PETTIROSSI; SANTA MARIA; BELLA VISTA; MCAL. LOPEZ; VISTA ALEGRE; SANTO DOMINGO.	0,25 Kg.	25.000
		0,5 Kg.	25.000
		1 Kg.	25.000
		1,5 Kg.	25.000
		2 Kg.	25.000
		2,5 Kg.	25.000
		3 Kg.	25.000
		3,5 Kg.	25.000
		4 Kg.	25.000
		4,5 Kg.	25.000
		0,5 Kilos	2.200
		Adicionales	
		0,25 Kg.	33.000
		0,5 Kg.	33.000
		1 Kg.	33.000
		1,5 Kg.	33.000
		2 Kg.	33.000
2 - Departamento Central, - Gran Asunción (AREA METROPOLITANA)	AREGUÁ; ÑEMBY; CAPIATÁ; NUEVA ITALIA; FERNANDO DE LA MORA; SAN ANTONIO; GUARAMBARÉ; SAN LORENZO; ITÁ; VILLA ELISA; ITAUGUÁ; VILLETÁ; AGUSTO SALDÍVAR; YPCARAI; LAMBARÉ;	0,25 Kg.	33.000
		0,5 Kg.	33.000
		1 Kg.	33.000
		1,5 Kg.	33.000
		2 Kg.	33.000

CONTRATO ABIERTO MH N° 01/2016

Por Contratación de Servicios de Correo Privado Nacional, derivado de la Contratación Directa N° 54/15 – AD REFERENDUM PLURIANUAL, con la Empresa DIARIO EXPRESS de Alfredo Enrique Lird Cáceres-----ID N° 300.856

3 - Departamento de Concepción	YPANÉ; LIMPIO; LUQUE; MARIANO ROQUE ALONSO.	2,5 Kg.	33.000
		3 Kg.	33.000
		3,5 Kg.	33.000
		4 Kg.	33.000
		4,5 Kg.	33.000
		0,5 Kilos Adicionales	2.200
		0,25 Kg.	44.000
		0,5 Kg.	44.000
		1 Kg.	44.000
		1,5 Kg.	44.000
4 – Departamento de San Pedro	CONCEPCION; BELEN; HORQUETA; LORETO; YBY YAU; SAN CARLOS DEL APA; SAN LAZARO; JOSÉ F. LÓPEZ; SAN ALFREDO; PASO BARRETO; AZOTEY.	2 Kg.	44.000
		2,5 Kg.	44.000
		3 Kg.	44.000
		3,5 Kg.	44.000
		4 Kg.	44.000
		4,5 Kg.	44.000
		0,5 Kilos Adicionales	2.200
		0,25 Kg.	44.000
		0,5 Kg.	44.000
		1 Kg.	44.000
5 - Departamento de Cordillera	ANTEQUERA; SAN PABLO; VILLA DEL ROSARIO; Gral. ELIZARDDO AQUINO; CHORE; LIMA; GUAYAYBI; YRYBUCUA; CAPIIBARY; SAN ESTANISLAO; 25 DE DICIEMBRE; UNIÓN; YATAYT DEL NORTE; ITACURUBI DEL ROSARIO; Gral. ISIDORO RESQUIN; TACUATY; SAN PEDRO DEL YCUAMANDYYU; SANTA ROSA DEL AGUARAY; NUEVA GERMANIA; LIBERACIÓN.	1,5 Kg.	44.000
		2 Kg.	44.000
		2,5 Kg.	44.000
		3 Kg.	44.000
		3,5 Kg.	44.000
		4 Kg.	44.000
		4,5 Kg.	44.000
		0,5 Kilos Adicionales	2.200
		0,25 Kg.	44.000
		0,5 Kg.	44.000
6 – Departamento de Guairá	JUAN DE MENA; ARROYOS Y ESTEROS; SAN JOSE OBRERO; 1° DE MARZO; EMBOSCADA; LOMA GRANDE; NUEVA COLOMBIA; EUSEBIO AYALA; TOBATI; ATYRA; ALTOS; SAN BERNARDINO; CAACUPE; PRIBEBUY; ISLA PUCU; ITACURUBI DE LA CORDILLERA; SANTA ELENA; MBOCAYATY DEL YHAGUY; VALENZUELA; CARAGUATAY.	1 Kg.	44.000
		1,5 Kg.	44.000
		2 Kg.	44.000
		2,5 Kg.	44.000
		3 Kg.	44.000
		3,5 Kg.	44.000
		4 Kg.	44.000
		4,5 Kg.	44.000
		0,5 Kilos Adicionales	2.200
		0,25 Kg.	44.000
6 – Departamento de Guairá	CNEL. MARTINEZ; FELIX PEREZ CARDOZO; YATAITY; MBOCAYATY; MAURICIO JOSE TROCHE; PASO YOBANINDEPENDENCIA; DR. BOTRELL; ITAPE; YBARRICA; SAN SALVADOR; BORJA; ITURBE;	0,5 Kg.	44.000
		1 Kg.	44.000
		1,5 Kg.	44.000
		2 Kg.	44.000

CONTRATO ABIERTO MH N° 01/2016

Por Contratación de Servicios de Correo Privado Nacional, derivado de la Contratación Directa N° 54/15 – AD REFERENDUM PLURIANUAL, con la Empresa DIARIO EXPRESS de Alfredo Enrique Lird Cáceres-----ID N° 300.856

7 – Departamento de Caaguazú	EUGENIO A. GARAY; JOSE; FASSARDI; ÑUMI; NATALICIO TALAVERA; TEBICUARY.	2 Kg.	44.000
		2,5 Kg.	44.000
		3 Kg.	44.000
		3,5 Kg.	44.000
		4 Kg.	44.000
		4,5 Kg.	44.000
		0,5 Kilos Adicionales	2.200
		0,25 Kg.	44.000
		0,5 Kg.	44.000
		1 Kg.	44.000
8 - Departamento de Caazapá	SAN JOSE DE LOS ARROYOS; JOSE D. OCAMPOS; CNEL OVIEDO; MCAL. FRANCISCO S. LOPEZ; NUEVA LONDRES; YHU; CARAYAO; SAN JOAQUIN; SIMON BOLIVAR; 3 DE FEBRERO; RI 3 CORRALES; JUAN M. FRUTOS; CAAGUAZU; LA PASTORA; Dr. CECILIO BAEZ; NUEVA TOLEDO; RAUL ARSENIO OVIEDO; SANTA ROSA DEL MBUTUY; REPATRIACION; TEMBIAPORÁ; Dr. J. EULOGIO ESTIGARRIBIA; VAQUERÍA.	1,5 Kg.	44.000
		2 Kg.	44.000
		2,5 Kg.	44.000
		3 Kg.	44.000
		3,5 Kg.	44.000
		4 Kg.	44.000
		4,5 Kg.	44.000
		0,5 Kilos Adicionales	2.200
		0,25 Kg.	44.000
		0,5 Kg.	44.000
9 - Departamento de Itapúa	MOISES BERTONI; MACIEL; CAAZAPÁ; FULGENCIO YEGROS; YUTY; SAN JUAN NEPOMUCENO; TAVA I; GRAL. HIGINIO MORINIGO; ABAÍ; BUENA VISTA; 3 DE MAYO.	1 Kg.	44.000
		1,5 Kg.	44.000
		2 Kg.	44.000
		2,5 Kg.	44.000
		3 Kg.	44.000
		3,5 Kg.	44.000
		4 Kg.	44.000
		4,5 Kg.	44.000
		0,5 Kilos Adicionales	2.200
		0,25 Kg.	44.000
10- Departamento de Misiones	ALTO VERÁ; GENERAL ARTIGAS; PIRAPÓ; BELLA VISTA; GENERAL DELGADO; SAN COSME Y DAMIÁN; CAMBYRETÁ; HOHENAU; SAN JUAN DEL PARANÁ; CAPITÁN MEZA; ITAPÚA POTY; SAN PEDRO DEL PARANÁ; CAPITÁN MIRANDA; JESÚS; SAN RAFAEL DEL PARANÁ; CARLOS ANTONIO LÓPEZ; LA PAZ; TOMÁ ROMERO PEREIRA; CARMEN DEL PARANÁ; JOSÉ LEANDRO OVIEDO; TRINIDAD; CORONEL BOGADO; MAYOR OTAÑO; YATYTAY; EDELIRA; NATALIO; ENCARNACIÓN; NUEVA ALBORADA; FRAM; OBLIGADO.	0,5 Kg.	44.000
		1 Kg.	44.000
		1,5 Kg.	44.000
		2 Kg.	44.000
		2,5 Kg.	44.000
		3 Kg.	44.000
		3,5 Kg.	44.000
		4 Kg.	44.000
		4,5 Kg.	44.000
		0,5 Kilos Adicionales	2.200
	SAN JUAN BAUTISTA; SAN IGNACIO; SAN MIGUEL; VILLA FLORIDA; SANTA MARIA; YABEBYRY; SAN PATRICIO; SANTA ROSA; SANTIAGO; AYOLAS.	0,25 Kg.	44.000
		0,5 Kg.	44.000
		1 Kg.	44.000

CONTRATO ABIERTO MH Nº 01/2016

Por Contratación de Servicios de Correo Privado Nacional, derivado de la Contratación Directa Nº 54/15 – AD REFERENDUM PLURIANUAL, con la Empresa DIARIO EXPRESS de Alfredo Enrique Lird Cáceres-----ID Nº 300.856

11 – Departamento de Paraguari	ACAHAY; SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ; CAAPUCÚ; GRAL. BERNARDINO CABALLERO; CARAPEGUÁ; TEBICUARY-MÍ; ESCOBAR; YAGUARÓN; SAPUCAI; YBYCUÍ; LA COLMENA; YBYTYMÍ; MBUYAPEY; PARAGUARÍ; PIRAYÚ; QUIINDY; QUYYQUYHÓ.	1,5 Kg.	44.000
		2 Kg.	44.000
		2,5 Kg.	44.000
		3 Kg.	44.000
		3,5 Kg.	44.000
		4 Kg.	44.000
		4,5 Kg.	44.000
		0,5 Kilos Adicionales	2.200
		0,25 Kg.	44.000
		0,5 Kg.	44.000
		1 Kg.	44.000
12 - Departamento de Alto Paraná	SAN CRISTOBAL; JUAN E O' LEARY; SANTA RITA; PDTE. FRANCO; NARANJAL; CIUDAD DEL ESTE; DOMINGO MARTINEZ DE IRALA; HERNANDARIAS; LOS CEDRALES; SANTA FE DEL PARANA; ÑACUNDAY; MBARACAYU; IRUÑA; SAN ALBERTO; SANTA ROSA; MINGA PORA; IGUAZU; ITAKYRY; MINGA GUAZU; TAVAPY; Dr. JUAN LEON MALLORQUIN; DR. RAUL PEÑA.	1,5 Kg.	44.000
		2 Kg.	44.000
		2,5 Kg.	44.000
		3 Kg.	44.000
		3,5 Kg.	44.000
		4 Kg.	44.000
		4,5 Kg.	44.000
		0,5 Kilos Adicionales	2.200
		0,25 Kg.	44.000
		0,5 Kg.	44.000
		1 Kg.	44.000
13 - Departamento de Ñeembucú	ALBERDI; GUAZU CÚA; ISLA UMBU; TACUARAS; HUMAITA; SAN JUAN BAUTISTA DEL ÑEEMBUCU; GRAL. JOSÉ E. DIAZ; VILLA FRANCA; DESMOCHADOS; VILLA OLIVA; VILLALBIN; MAYOR JOSÉ J. MARTINEZ; PASO DE PATRIA; LAURELES; CERRITO; PILAR.	1,5 Kg.	44.000
		2 Kg.	44.000
		2,5 Kg.	44.000
		3 Kg.	44.000
		3,5 Kg.	44.000
		4 Kg.	44.000
		4,5 Kg.	44.000
		0,5 Kilos Adicionales	2.200
		0,25 Kg.	44.000
		0,5 Kg.	44.000
		1 Kg.	44.000
14 – Departamento de Bella Vista	CAPITAN BADO; PEDRO JUAN	0,25 Kg.	44.000
		0,5 Kg.	44.000
		0,5 Kg.	44.000

CONTRATO ABIERTO MH N° 01/2016

Por Contratación de Servicios de Correo Privado Nacional, derivado de la Contratación Directa N° 54/15 – AD REFERENDUM PLURIANUAL, con la Empresa DIARIO EXPRESS de Alfredo Enrique Lird Cáceres-----ID N° 300.856

de Amambay

CABALLERO; ZANJA PYTA; KARAPAI.

1 Kg. 44.000

1,5 Kg. 44.000

2 Kg. 44.000

2,5 Kg. 44.000

3 Kg. 44.000

3,5 Kg. 44.000

4 Kg. 44.000

4,5 Kg. 44.000

0,5 Kilos
Adicionales 2.200

0,25 Kg. 44.000

0,5 Kg. 44.000

1 Kg. 44.000

1,5 Kg. 44.000

2 Kg. 44.000

2,5 Kg. 44.000

3 Kg. 44.000

3,5 Kg. 44.000

4 Kg. 44.000

4,5 Kg. 44.000

0,5 Kilos
Adicionales 2.200

0,25 Kg. 44.000

0,5 Kg. 44.000

1 Kg. 44.000

1,5 Kg. 44.000

2 Kg. 44.000

2,5 Kg. 44.000

3 Kg. 44.000

3,5 Kg. 44.000

4 Kg. 44.000

4,5 Kg. 44.000

0,5 Kilos
Adicionales 2.200

0,25 Kg. 44.000

0,5 Kg. 44.000

1 Kg. 44.000

1,5 Kg. 44.000

2 Kg. 44.000

2,5 Kg. 44.000

3 Kg. 44.000

3,5 Kg. 44.000

4 Kg. 44.000

4,5 Kg. 44.000

0,5 Kilos
Adicionales 2.200

0,25 Kg. 44.000

15 - Departamento
de CanindeyúCORPUS CHRISTI; YBYRAROVANÁ; CURUGUATY;
YBY PYTÁ; GRAL. FRANCISCO CABALLERO ÁLVAREZ;
ITANARÁ; KATUETÉ; LA PALOMA; NUEVA
ESPERANZA; SALTO DEL GUAIRÁ; VILLA YGATIMÍ;
YASY CAÑY; YPEJHÚ.16 - Departamento
de Presidente HayesBENJAMÍN ACEVAL; DOCTOR JOSÉ FALCÓN;
GENERAL JOSÉ MARÍA BRUGUEZ; NANAWA;
PUERTO PINASCO; TENIENTE PRIMERO MANUEL
IRALA FERNÁNDEZ; TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ;
VILLA HAYES; POZO COLORADO.17 - Departamento
de BoquerónDR. PEDRO P. PEÑA; FILADELFIA; MCAL.
ESTIGARRIBIA; EUGENIO A GARAY.

18 - Departamento

LA VICTORIA; FUERTE OLIMPO; BAHIA NEGRA;

CONTRATO ABIERTO MH N° 01/2016

Por Contratación de Servicios de Correo Privado Nacional, derivado de la Contratación Directa N° 54/15 – AD REFERENDUM PLURIANUAL, con la Empresa DIARIO EXPRESS de Alfredo Enrique Lird Cáceres-----ID N° 300.856

de Alto Paraguay	CARMELO PERALTA; PUERTO CASADO.	0,5 Kg.	44.000
		1 Kg.	44.000
		1,5 Kg.	44.000
		2 Kg.	44.000
		2,5 Kg.	44.000
		3 Kg.	44.000
		3,5 Kg.	44.000
		4 Kg.	44.000
		4,5 Kg.	44.000
		0,5 Kilos Adicionales	2.200
Precio Total del ítem 2:			7.659.600

5.4 El pago se solicitara por nota a través de mesa de entrada de la Dirección Administrativa, acompañada de facturas que deberán estar debidamente llenadas con los siguientes datos : Ministerio de Hacienda R.U.C. 80024627-6, descripción de los bienes, número de contrato, número de orden de servicio, modalidad del contrato, ej.: CD – LCO – LPN – CE, copia del acta de recepción y aclaración de los servicios que fueron prestados y; las cuales deberán estar acompañadas de la Orden de Servicio emitida por el Departamento de Procesos de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación y notas de remisión en su defecto.-----

5.5 Para la emisión de la Orden de Servicios, la empresa deberá entregar los Originales de las guías de entrega en las oficinas afectadas al servicio a efectos de dar la conformidad. Estas guías deberán estar acompañadas por un listado emitido por la empresa, así como cada guía deberá estar debidamente firmada por el encargado de la dependencia usuaria del servicio.-----

5.6 La entrega de las guías y el listado, se realizará a más tardar el día 10 de cada mes en el lugar citado precedentemente.-----

5.7 Si las facturas al momento de su presentación, no contienen algunos de los datos requeridos, las mismas no serán recepcionadas para el procesamiento de pago correspondiente.-----

5.8 El pago se efectivizará contra factura presentada, previa verificación y conformidad por parte de la dependencia afectada.-----

5.9 Se realizará el pago en un plazo máximo de sesenta (60) días de la presentación de la factura y prestación efectiva de los servicios adjudicados correspondientes y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por parte de la Tesorería General.-----

CONTRATO ABIERTO MH N° 01/2016

Por Contratación de Servicios de Correo Privado Nacional, derivado de la Contratación Directa N° 54/15 – AD REFERENDUM PLURIANUAL, con la Empresa DIARIO EXPRESS de Alfredo Enrique Lird Cáceres-----ID N° 300.856

5.10 El monto correspondiente de las facturas, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada de EL PROVEEDOR en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.-----

5.11 La moneda de pago será en guaraníes. A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 3439/07 "De Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.-----

5.12 El precio del contrato estará sujeto a reajustes:

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Se aplicará la formula de reajuste en los casos que corresponda: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando, durante la ejecución del Contrato se produjeran variaciones en el Salario Mínimo Oficial: la contratante reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el treinta por ciento (30%) del valor de los servicios a ser realizados, del presente contrato conforme a la siguiente fórmula:

$$PR: \frac{Po [1 + 0,30 (S - 1)]}{So}$$

Donde:

PR: Precio Reajustado

Po: Precio Básico de la Oferta a ser reajustada

S: Salario Mínimo Oficial, establecido por la Dirección del Trabajo, del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice

So: Salario Mínimo Oficial establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas

- El Proveedor presentara las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los trabajos realizados.
- El reajuste será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución luego de la variación de precios.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la Orden de Servicio, no se reconocerá reajuste de precios por variación del Salario Mínimo Oficial decretadas por el Gobierno con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicha Orden.-----

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma del mismo y hasta transcurridos 18 (diez y ocho) meses.-----

CONTRATO ABIERTO MH N° 01/2016

Por Contratación de Servicios de Correo Privado Nacional, derivado de la Contratación Directa N° 54/15 – AD REFERENDUM PLURIANUAL, con la Empresa DIARIO EXPRESS de Alfredo Enrique Lird Cáceres-----ID N° 300.856

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1. El Proveedor se compromete a prestar los servicios que se le indiquen dentro del plazo y las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación.-----

CLÁUSULA OCTAVA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo de los Departamentos Administrativos de las dependencias usuarias del servicio.-----

8.2. La Dependencia afectada, deberá comunicar a la Dirección Administrativa en tiempo y forma si EL PROVEEDOR ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la Cláusula Décima del presente Contrato, en concordancia con los documentos integrantes del presente acuerdo, a través del Departamento de Monitoreo de Contratos dependiente de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación.-----

CLÁUSULA NOVENA FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

9.1 No tiene Anticipo.-----

9.2. EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONVOCANTE una Garantía de Fiel Cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 28 (veinte y ocho) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega. La misma deberá ser presentada en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación.-----

9.3 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, bajo alguna de las siguientes formas: a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay; y c) Declaración Jurada que se encuentra como Formulario N° 3 del Anexo D. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.-----

9.4 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL PROVEEDOR**, a proveer la Declaración Jurada, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.-----

CONTRATO ABIERTO MH N° 01/2016

Por Contratación de Servicios de Correo Privado Nacional, derivado de la Contratación Directa N° 54/15 – AD REFERENDUM PLURIANUAL, con la Empresa DIARIO EXPRESS de Alfredo Enrique Lird Cáceres-----ID N° 300.856

9.5 **LA CONVOCANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: : MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

10.1. Si la empresa no diere cumplimiento a la prestación de los servicios en el plazo establecido en éste Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa según se establece a continuación:

Tipo de conductas sancionadas	Penalidad
De no retirar la Orden de Servicio de la Coordinación de la UOC, sito Estrella 345 c/ Chile, Sto Piso, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles de la notificación.	0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día de atraso, a ser calculados sobre la Orden de Servicio.
En caso de demora en la prestación del servicio.	Se aplicará la multa equivalente del 2% del valor de la Orden de Servicio en mora.

10.2 En caso que el valor de la multa supere el 10% (diez por ciento), LA CONTRATANTE podrá rescindir el contrato. La aplicación de la multa será de acuerdo a los informes de comunicación de atraso por parte de la dependencia en que se prestará el servicio, mediante una comunicación escrita a la Coordinación de la UOC.-----

10.3 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el PROVEEDOR.-----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato. -----

12.2. "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes,

CONTRATO ABIERTO MH N° 01/2016

Por Contratación de Servicios de Correo Privado Nacional, derivado de la Contratación Directa N° 54/15 – AD REFERENDUM PLURIANUAL, con la Empresa DIARIO EXPRESS de Alfredo Enrique Lird Cáceres-----ID N° 300.856

incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.-----

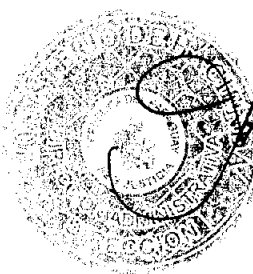
12.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-----

EN FE DE LO CUAL, EL PROVEEDOR Y LA CONTRATANTE, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente contrato, constituido por 16 (diez y seis) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.--

POR LA CONTRATANTE:



[Signature]
Econ. ANDREA M. PICASO R.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE HACIENDA

POR EL PROVEEDOR:

[Signature]

.....
Lic. ALFREDO E. LIRD C.
DIRECTOR – PROPIETARIO
DIARIO EXPRESS

Lic. Alfredo Lird Cáceres
DIRECTOR
Diario Express